



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Admite tutela
Niega medida provisional

N. U. R. 50 001 31 87 002 2022 00004 00

Miércoles cinco de enero de dos mil veintidós

Admítase la demanda de tutela presentada por el señor **Fabio Duván Bejarano Suta** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, la **Universidad Libre de Colombia** y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**, trámite constitucional al que se dispone vincular a los interesados dentro de la convocatoria, proceso de selección 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC, cargo denominado Teniente de Prisiones 255, código 4222 y número de empleo 131244.

A los accionados y vinculados requiéraseles para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, de la que se ordena enviar copia con sus anexos, y aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer.

A las accionadas se les solicitará **informar de manera inmediata si han sido notificadas de acciones de tutela por los mismos hechos, correspondientes a la misma convocatoria y qué despacho avocó conocimiento en primer lugar. Lo anterior, para los fines de que trata el Decreto 1834 de 2015.**

Además, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la citada convocatoria.

Para el efecto, se conceden **dos (2) días** a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

|

En relación con la medida provisional solicitada en el sentido de ordenar la suspensión de la convocatoria 1356 de 2019, no se accede a ella.

De hecho, el despacho no encuentra elementos de juicio que demuestren la **necesidad** y **urgencia** de decretar la medida provisional solicitada, por cuanto recae sobre supuestos

inciertos y subjetivos, además, que la misma resultaría desproporcionada¹ en relación con otras personas que, en igualdad de condiciones, avanzaron en el proceso, a quienes se les debe garantizar el ejercicio del derecho de defensa.

Por tanto, se niega la medida provisional solicitada.

Para notificar a los interesados vinculados, solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil su apoyo, para hacerlo a través de la página web de la entidad dentro de la citada convocatoria.

Notifíquese a las partes.

Cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

¹ Corte Constitucional, Autos 680, 312 de 2018 y 262 de 2019.

Firmado Por:

**Alba Yolanda Forero Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222939e54fd4b684d0ad80678e6635322e9d91307bf6ae9f606a5a9b5799a3f8**

Documento generado en 05/01/2022 04:23:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>